

de información sindical. Así mismo, la Empresa facilitará un local cuando puntualmente sea necesario para la realización de asambleas en el Centro de Trabajo.

CAPÍTULO QUINTO-INDEMNIZACIONES.

Artículo 22º.-Extinción de contratos por despido: Con carácter previo a que la empresa comunique por escrito el despido de su empleado-a, deberá notificarse con la suficiente antelación el contenido de la citada carta a la representación legal de los trabajadores en la empresa, con la finalidad de que ésta pueda informales, emitir informes, requerir justificación y negociar otras alternativas posibles.

CAPÍTULO SEXTO-CLÁUSULAS DE GARANTÍA.

Artículo 23º.- Cláusula de Garantía I: Ningún trabajador/a vinculado a este Convenio podrá recibir un Salario inferior al establecido, una vez superado el período de prueba, nunca superior este a tres meses, salvo para los contratos de formación y prácticas que se abonará el 75,80% conforme a las disposiciones legales reguladoras de esta materia.

Los trabajadores/as de este Convenio con contrato a tiempo Parcial no podrán realizar horas extraordinarias en ninguna circunstancia.

Se podrán realizar contratos de aprendizaje según determine la legislación y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 24º.- Cláusula de Garantía II: Los trabajadores/as afectados por presente Convenio podrán acogerse a uno de ámbito estatal u Ordenanza laboral si las mejoras de ésta o aquel fueran superior en cómputo anual.

Santander, 12 de noviembre de 2004.-Firmas ilegibles.

Santander, 21 de diciembre de 2004.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

04/15400

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la Convivencia Ciudadana.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2004, la Ordenanza Municipal para la Convivencia Ciudadana, se somete al mismo a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fuera presentada ninguna reclamación o sugerencia durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Marina de Cudeyo, 2 de diciembre de 2004.-El secretario, Ángel Medina Martínez.

04/14878

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2004, el Reglamento Orgánico Municipal, se somete al mismo a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/84, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la

Corporación. En el supuesto que no fuera presentada ninguna reclamación o sugerencia durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Marina de Cudeyo, 2 de diciembre de 2004.-El secretario, Ángel Medina Martínez.

04/14879

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de prestación del Servicio de Cementerio.

Por el pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2004, se aprobó la Ordenanza relativa a prestación del servicio de Cementerio.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre de Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998 de 30 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que por quienes pudieran considerarse afectados puedan formular alegaciones. De no formularse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de Oficina.

San Pedro del Romeral, 22 de diciembre de 2004.-El alcalde, Pedro Gómez Ruiz.

04/15513

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia.

Por la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ramales de la Victoria, 30 de diciembre de 2004.-El presidente, José Domingo San Emeterio Diego.

05/42

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 879/04.

Don Miguel Sotorriño Sotorriño, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 879/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Revuelta Díaz contra la empresa «Inversiones Alidecos S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente: Que estimando la demanda interpuesta por don José